

Observación B26

Su Declaración de Renta ha sido observada, ya que según antecedentes con que cuenta este Servicio, el gasto por investigación y desarrollo no certificado por CORFO, declarado en el Códigos 897, podría ser excesivo.

Para tener derecho al crédito por concepto de inversiones en Investigación y Desarrollo, debe cumplir los requisitos establecidos por la ley, es decir:

- Que se trate de contribuyentes de la Primera Categoría de la LIR que declaren su renta efectiva determinada según contabilidad completa, ya sea, conforme a las normas de los artículos 14 bis ó 14 quater ó 20 de la Ley sobre Impuesto a la Renta.
- Que no sean contribuyentes de la Primera Categoría que declaren sus rentas en dicha categoría mediante una contabilidad simplificada o acogidos a un régimen de renta presunta, como también aquéllos clasificados en la Segunda Categoría y los afectos a los Impuestos Global Complementario o Adicional de la Ley de la Renta.
- Que haya informado a CORFO su intención de acogerse a esta modalidad de Certificación, dentro de los 30 días corridos desde el primer desembolso incurrido con motivo de un Contrato de I & D o desde el primer desembolso incurrido con motivo del Proyecto.
- Que el monto del gasto no exceda los límites fijados por la Ley, esto es el 65% de los pagos efectuados, de acuerdo a lo señalado en la Circular N°19/2013.

Para solucionar esta observación, deberá rectificar por Internet el Formulario 22 de Renta, en el sitio web del SII, Menú Renta, opción Corregir o rectificar declaración.

Si persisten las observaciones, es necesario esperar la carta de notificación y concurrir el día y hora señalada en dicho documento a la oficina del SII correspondiente a su domicilio. La carta de notificación también puede ser consultada en el sitio web del SII, Menú Renta, opción Consultar estado de declaración.